

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BBVA COLOMBIA S.A
DEMANDADO	SURTIPAPEL S.A Y OTRO
RADICADO	2019-405
ASUNTO	NOMBRA CURADOR y ACEPTA SUBROGACION

Incorpórese al expediente la constancia de citación realizada al Curador designado en auto que antecede DIANA YANET RESTREPO BARRIENTOS, quien no compareció al Juzgado para aceptar su nombramiento, por lo tanto y para evitar dilaciones injustificadas se procede a realizar un cambio de auxiliar de la justicia y en consecuencia, se designa como curador ad-litem para que represente a los emplazados SURTIPAPEL SAS con Nit. 811045199-2 y LUÍS FERNANDO JARAMILLO GIRALDO con cédula 71.757.285, a la Dra. WENDY MARLEN GALLEGO ARISMENDI quien se localiza en la CLL 53 55-63, Bello-Antioquia y en los teléfonos 2516810, celular 3136330928 y en el correo wendyga2007@gmail.com

Se advierte al curador ad-litem que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio; Que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (artículo 48 numeral 7° C.G.P.). La parte interesada deberá comunicar su designación al curador ad-litem mediante telegrama (art. 49 ibídem). Se fija como gastos de curaduría la suma de \$400.000 los que deberán ser cancelados por la parte demandante.

De otro lado, Téngase en cuenta la subrogación legal (Art. 1666 y ss del C. C.), que de manera parcial operó a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., que fuera presentada al correo electrónico del juzgado el 28 de junio de 2021, lo anterior en ocasión del pago parcial que por valor de \$ 47.366.667,00, efectúo ésta última a favor de la ejecutante BBVA.; en consecuencia, téngase como codemandante al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en la cuantía anteriormente indicada.

Para representar a la subrogatario, se reconoce personería amplia y suficiente al Dr. DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA con T.P. 202.187 del C. S. de la J. en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e70368a7a84527217200f1f977975e7d5e36df5e9136548393b4991f422b841e

Documento generado en 23/07/2021 10:58:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>